

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2022-002 P.A.**

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por **SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.438.786 expedida en Bogotá obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI**, identificada con el Nit 900.142.997-1 en contra de **GUALTERO FERIA JOSE GILDARDO**, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93115582

En consecuencia, señálese el próximo veinticinco de marzo del año en curso (25-03-2022) a la hora de las ONCE de la mañana(**11-00-A.M.**) para que **GUALTERO FERIA JOSE GILDARDO**, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93115582, de Fosca C/marca, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Extensión Lifesize: 13791195
URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/13791195>
API Lifesize: 25430400300120220000201s20220195431
Record Data: 01_20220325_110000_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

El demandan obra en nombre propio

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **f78ac15002f90027dde406c5be06fdb1f5caf0732f4459af9d52f235248959c5**

Documento generado en 11/03/2022 08:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>